



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0205 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **12 ABR. 2018**

VISTOS: La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0788-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de julio del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0788-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de julio del 2017, se resuelve en el **ARTICULO SEGUNDO: "INFUNDADOS, los Recursos de Apelaciones interpuestos por don NICOLAS VELASQUE AMADO, doña DOMINGA FELICITA REVILLA GUILLEN, doña BLENY ISABEL BARRIENTOS DE GUILLEN y don LUIS ALBERTO YALLIDO ASTOCAZA contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 2226, 1800, 1810 y 1810/2017, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo se CONFIRMA las resoluciones materias de impugnación, en el extremo que corresponde a los recurrentes"**.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0788-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de julio del 2017, se consigna el nombre de don **LUIS ALBERTO YALLIDO ASTOCAZA debiendo ser lo correcto: LUIS ALBERTO YALLICO ASTOCAZA**

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0788-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de julio del 2017, en los términos señalados en el párrafo precedente.

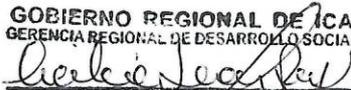
Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Gerencial Regional N° 0788-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de julio del 2017, en el extremo que se consigna el nombre como **LUIS ALBERTO YALLIDO ASTOCAZA debiendo ser lo correcto: LUIS ALBERTO YALLICO ASTOCAZA**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL